

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Jefatura Jurídica**

C. 65.  
82.  
93.  
98.  
114.  
37.

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y COLABORACIÓN ENTRE EL SERNAM Y LA PDI.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 73 /**

**SANTIAGO, 13 MAR 2015**

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) Lo dispuesto en los artículos 25, número 19, y 27 del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, como asimismo las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contenidas en la ley y las que dicte al efecto la Contraloría General de la República.

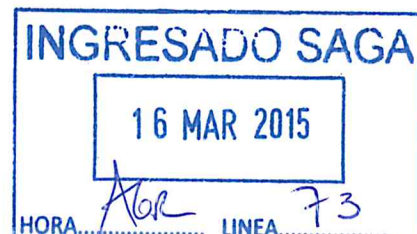
e) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) El Oficio N° 6 de 08.ENE.015, de la Jefatura Nacional de Delitos contra la Familia.

**CONSIDERANDO:**

1.- La colaboración interinstitucional entre la Policía de Investigaciones de Chile y el Servicio Nacional de la Mujer, con el objeto de continuar brindando atención especializada a mujeres que han vivido violencia sexual, a través de la implementación del servicio de orientación y el de intervención reparatoria.

2.- El Oficio N° 6 de 08.ENE.015, de la Jefatura Nacional de Delitos contra la Familia, por medio del cual remite cuatro ejemplares del Convenio de Transferencia de Fondos y Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Policía de Investigaciones de Chile, con la finalidad de ser aprobados y devueltos con las respectivas rúbricas.



3.- Las cláusulas del convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y COLABORACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE  
CHILE**

En Santiago, a 31 de diciembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, RUT N° 60.107.000-6, representado por su Ministra Directora doña **CLAUDIA PASCUAL GRAU**, cédula nacional de identidad N° 12.238.818-2, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, en adelante "SERNAM", y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, en adelante "PDI", representado por su Director General don **MARCOS VÁSQUEZ MEZA**, cédula nacional de identidad N° 6.422.668-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.**

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres (VCM), especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos, es una de las principales causas de la violencia contra las mujeres. Durante los últimos decenios la VCM, en el contexto de la familia y la pareja, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual, los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales, como también, a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención en Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de la Mujer**, que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber: Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

La Policía de Investigaciones de Chile, por mandato de la Constitución y la ley tiene entre sus objetivos institucionales, la misión de contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad individual y social de las personas, entregando un servicio policial investigativo eficiente y eficaz, generando condiciones básicas de seguridad ciudadana, que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social del país.

Del mismo modo la nueva visión de desarrollo institucional ha permitido abordar la prevención estratégica de comisión de delitos, desde una visión investigativa, y también, desde las consecuencias que éste ha tenido en las víctimas.

El Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales de la Región Metropolitana (CAVAS Metropolitano), del Departamento Victimológico, del Instituto de Criminología, dependiente de la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia, perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile, es un organismo que participa desde el año 1987 en la reparación psicológica y social de las víctimas de violencia sexual.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Policía de Investigaciones de Chile, a través del CAVAS Metropolitano, en el ámbito de sus atribuciones y fines institucionales, han establecido una alianza estratégica para ejecutar el proyecto denominado "**Intervención Especializada en Violencia Sexual contra la Mujer**", cuyo propósito es fortalecer la respuesta gubernamental en materias de atención a mujeres que han vivido violencia sexual.

SERNAM y la Policía de Investigaciones de Chile, suscribieron un primer convenio de colaboración el 23 de Agosto de 2006, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 427/SG de SERNAM. A continuación se suscribieron convenios de colaboración y continuidad para la ejecución del citado proyecto, los que fueron aprobados por SERNAM, mediante las Resoluciones Exentas N° 565/SG del 12 de Septiembre de 2007; N° 014/SG del 7 de Enero de 2008; N° 745/SG del 2 de Octubre de 2009; N° 141/SG del 15 de Febrero de 2010; N° 476/SG del 8 de Agosto de 2011; N° 120/SG del 6 de Marzo de 2012; N° 781, del 5 de Abril de 2013 y N° 432, del 7 de Marzo de 2014.

SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, mediante este acto, cumple la obligación de transferir a la Policía de Investigaciones de Chile, con cargo al monto consultado en el presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer para el año 2015, la cantidad de **\$75.752.380.- (Setenta y cinco millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta pesos)**, que se destinarán para dar continuidad al proyecto materia de este convenio.

#### **SEGUNDO: Objeto del Proyecto.**

Actualmente y desde el año 2009, se encuentra en vigencia la tercera etapa del proyecto, la cual contempla la ejecución de dos líneas de acción. La primera, tiene por objeto continuar brindando atención especializada a mujeres que han vivido violencia sexual, a través de la implementación del servicio de orientación y el de intervención reparatoria. La segunda, tiene como finalidad, desarrollar actividades de capacitación en primera acogida e intervención en violencia sexual, a agentes claves que se desempeñen en organismos pertenecientes a la red de atención a mujeres, tales como Servicios de Salud, Centros de la Mujer de SERNAM, programas de atención a víctimas u otras entidades o servicios que estén en contacto o cuyas beneficiarias sean mujeres mayores de 18 años.

Con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto materia de este convenio, las partes acuerdan continuar con el mismo, desarrollando las acciones conducentes a la aplicación de un modelo de atención validado a partir de la experiencia de las etapas ejecutadas con anterioridad, acciones que dicen relación con la atención de mujeres víctimas de violencia sexual y la implementación y sistematización de relatorías o talleres de capacitación, destinados a personas que estén en contacto o desarrollen actividades ligadas a la atención de mujeres. Ambas acciones serán ejecutadas a través del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales de la Región Metropolitana, las que serán financiadas con los recursos proporcionados por SERNAM, en virtud de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, asignándose para estos efectos, la cantidad de **\$75.752.380.- (setenta y cinco millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta pesos)**.

### **TERCERO: Objetivo General del Proyecto.**

El objetivo general del proyecto es contribuir a prevenir y reparar los efectos psicosociales negativos, provocados por los procesos de victimización primaria y secundaria en mujeres víctimas de violencia sexual.

### **CUARTO: Objetivos Específicos del Convenio.**

- 1.- Reparar el daño psicosocial provocado por experiencias de victimización de carácter sexual sufridas por mujeres mayores de 18 años, mediante la aplicación de un conocimiento especializado e interdisciplinario, procurando promover el desarrollo de una condición de bienestar.
- 2.- Proporcionar capacitaciones a agentes claves, generando competencias en aquellas personas que por su profesión y/o área de trabajo, puedan participar en la detección, atención y/o protección de posibles víctimas de delitos sexuales, siendo estas mujeres mayores de 18 años. Dichas capacitaciones deben contribuir a fortalecer su desempeño profesional en materias de intervención o primera acogida, ayudando con tales acciones, a prevenir los efectos psicosociales generados por los procesos de victimización secundaria y promover el desarrollo de estrategias de intervención de carácter especializadas.

Por actores claves se entenderán, todos aquellos funcionarios que como parte de sus actividades laborales desarrollen tareas de atención a mujeres mayores de 18 años, pudiendo estar vinculados a diversos organismos, tales como el sector salud, programas de atención a víctimas, u otras entidades o servicios.

### **QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer.**

#### **A) FINANCIAMIENTO.**

El Servicio Nacional de la Mujer se compromete a entregar a la Policía de Investigaciones de Chile la suma de **\$75.752.380.- (setenta y cinco millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta pesos)**, contemplados para el "Programa Nacional de Prevención y Atención de La Violencia contra las Mujeres", en la Ley N° 20.798 de Presupuesto para el sector público, año 2015, con la finalidad de dar continuidad al Programa **"Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra la Mujer"**, materia de este convenio.

SERNAM transferirá a la Policía de Investigaciones de Chile el monto señalado en dos remesas, la primera de ellas por la suma de **\$ 47.270.923.- (Cuarenta y siete millones doscientos setenta mil novecientos veintitrés pesos)** y la segunda por la suma de **\$ 28.481.457.- (veintiocho millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos)**. Sumas que serán traspasadas, vía transferencia electrónica, contra entrega del correspondiente certificado de recepción de fondos, debidamente firmado por la persona responsable, en los meses que a continuación se señalan:

- 1.- Enero 2015: Primera remesa, por la suma de **\$ 47.270.923.**
- 2.- Julio 2015: Segunda remesa, por la suma de **\$ 28.481.457.**

Los recursos transferidos sólo deberán ser destinados a gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto materia del presente convenio.

La primera remesa será entregada sólo una vez que la Policía de Investigaciones de Chile haya entregado la totalidad de los informes de rendición de cuentas, de

acuerdo a las transferencias de recursos que le fueron traspasados en virtud del convenio del año 2014. Asimismo, esta primera remesa estará condicionada a la entrega por parte del CAVAS, del informe de gestión correspondiente al año 2014, y a su aprobación por la Unidad Técnica a cargo del seguimiento de este convenio, y una vez que se encuentre finalizada la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

En caso de existir recursos que no hayan sido ejecutados, se deberán acompañar los comprobantes financiero-contables, que permitan acreditar la existencia de dichos recursos en la cuenta bancaria respectiva.

La segunda remesa será traspasada los primeros 15 días hábiles del mes de Julio de 2015, previa entrega por parte de la Policía de Investigaciones de Chile de las rendiciones de cuentas correspondientes al periodo inmediatamente anterior, y una vez entregado y aprobado por la Unidad Técnica de SERNAM, el informe de gestión técnica correspondiente al primer semestre del año 2015.

Para la ejecución de la Línea de Acción "Capacitación", se considerará viáticos nacionales, estando estos destinados a financiar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento del personal capacitador.

La Policía de Investigaciones de Chile deberá presentar informes mensuales de rendición de cuentas al Departamento de Administración y Finanzas de SERNAM e informes finales de la primera y segunda remesa, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de Julio de 2015 y Enero de 2016, respectivamente.

SERNAM, a través del Departamento de Administración y Finanzas, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, aprobará, o en caso de detectar errores u omisiones, comunicará por correo electrónico a la Policía de Investigaciones de Chile de estas observaciones, las que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles, desde la fecha de su recepción, para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Policía de Investigaciones de Chile no subsane las observaciones señaladas, SERNAM tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAM a la Policía de Investigaciones de Chile, mediante carta certificada remitida a su domicilio dentro del plazo de diez (10) días hábiles, siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutado, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Policía de Investigaciones de Chile a SERNAM, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Policía de Investigaciones de Chile, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación y/o rechazo final de rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización, que al efecto correspondan, a la Contraloría General de la República.

Los recursos que transferirá SERNAM a la Policía de Investigaciones de Chile, deberán ser utilizados únicamente para que ésta implemente las acciones acordadas, según los procedimientos que señala el Plan de Trabajo Anual 2015, documento que ambas partes conocen y declaran forma parte integrante del presente convenio y que se ejecutará durante el año 2015.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República y al Manual de Procedimientos de Rendición de cuentas de SERNAM, en lo que no sea contraria a ella.

**B) ASESORÍA.**

SERNAM, se compromete a brindar asesoría y acompañamiento técnico al Equipo del Instituto de Criminología para la implementación del Proyecto. Esta asesoría considerará reuniones de discusión y retroalimentación sobre aspectos teórico-conceptuales del tema a abordar.

El SERNAM informará de los lineamientos institucionales en materia de violencia contra las Mujeres, así como facilitará las coordinaciones necesarias para la articulación de la oferta de la Policía de Investigaciones de Chile con el resto de la oferta pública de atención a mujeres víctimas de violencia sexual.

**SEXTO: Compromisos de la Policía de Investigaciones de Chile.**

Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile se compromete a ejecutar el proyecto materia de este convenio, el cual en su cuarta etapa contempla dos líneas de acción, Atención a Mujeres mayores de 18 años, víctimas de violencia sexual y Capacitación a equipos de la red, que por su área de influencia, puedan participar en la detección, atención y/o protección de posibles víctimas de violencia sexual, siendo éstas mujeres mayores de 18 años.

**En la Línea de Acción “Atención” se compromete a:**

- a) Dar orientación a 55 mujeres (el cumplimiento de esta cobertura anual no excusa de seguir otorgando orientación a todas las mujeres que lo soliciten).
- b) Brindar atención especializada y aplicar el modelo de intervención especializada a 115 mujeres, mayores de 18 años, víctimas de violencia sexual que lleguen por demanda espontánea o derivadas desde otras instituciones.
- c) Las mujeres derivadas de SERNAM Nacional o Regional deberán recibir una primera orientación en un plazo no superior a diez días de realizada la solicitud.
- d) Realizar las coordinaciones necesarias con organismos de la red pública o privada, para que en los casos que sea requerido, éstos asuman la representación judicial, patrocinio/querellas, de las mujeres víctimas de agresiones sexuales. En caso que la agresión se haya producido en el contexto de VIF (Artículo 5, Ley 20.066), CAVAS deberá contactar al Centro de la Mujer correspondiente.
- e) Coordinar la elaboración de informes y apoyar los procesos judiciales de las mujeres víctimas junto al Fiscal a cargo del caso.

**En la Línea de Acción Capacitación se compromete a:**

- a) Proporcionar capacitaciones, a lo menos a un total de 250 agentes claves, cuyas características se detallan en el Plan de Trabajo Anual 2015.

Por agentes claves se entenderán todas aquellas personas que, como parte de sus actividades laborales, estén en contacto o entreguen atención a mujeres mayores de 18 años, generando competencias, en aquellos sujetos que por su profesión y/o área de trabajo, posean influencia en la detección, atención y/o protección de posibles víctimas de delitos sexuales, mediante la implementación de Talleres de Capacitación y Relatorías. Asimismo, se considerará como actores claves, a los Aspirantes a Oficiales de la Escuela

de Investigaciones Policiales, debido a la importancia de incorporar en su proceso formativo, instancias que promuevan el desarrollo de herramientas orientadas a brindar una adecuada acogida a mujeres víctimas de violencia sexual, dadas las características de la labor que efectuarán.

Estas actividades de capacitación están orientadas a prevenir los efectos psicosociales generados por los procesos de victimización secundaria, así como entregar herramientas de carácter técnico a distintos personeros de la red, fortaleciendo sus competencias en materias de atención a víctimas. SERNAM se compromete a apoyar en el contacto y coordinación con las entidades de la red para futuras capacitaciones, contemplando la realización de actividades de capacitación conjuntas.

- b) Entregar relatorías en temáticas asociadas a la problemática abordada a través de este proyecto, orientadas a Aspirantes a Oficiales Policiales de la Escuela de Investigaciones Policiales.

La capacitación y las relatorías deberán incorporar la perspectiva victimológica y de género como parte del modelo explicativo en el programa de capacitación, para lo cual, se podrá contar con el apoyo y asesoría del SERNAM.

Será responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile cumplir a cabalidad con el Plan de Trabajo 2015, "Proyecto de Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra la Mujer", en el que se definen las estrategias necesarias para el cumplimiento de metas a alcanzar, respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia sexual y respecto al número de personal a capacitar.

Será responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile la adecuada inversión de los recursos conforme al presupuesto del Plan de Trabajo Anual 2015, acordado por ambas partes, el que podrá ser modificado de común acuerdo, conforme a los procedimientos y objetivos que se indican en este convenio, y en especial, en las normas señaladas en la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

La Policía de Investigaciones de Chile rendirá cuenta a SERNAM, en los plazos señalados en la cláusula QUINTA del presente convenio, sobre el movimiento de ingresos y egresos de los recursos asignados. En los mismos plazos entregará a SERNAM un informe consolidado de las remesas, gastos efectuados y ejecución presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile deberá remitir a SERNAM informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a su ejecución.

Los informes mensuales señalados precedentemente deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

Para tales efectos, se adjuntan al presente instrumento;

- Formato N° 04: Informe financiero mensual de rendición de cuentas.
- Formato N° 05: Informe financiero mensual de rendición de cuentas (detalle de egresos).

Policía de Investigaciones de Chile se compromete a otorgar al SERNAM, las facilidades necesarias para efectuar las reuniones de asesoría que se requieran, para lograr el fiel cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Para la correcta implementación del proyecto, la entidad ejecutora deberá contar con un equipo constituido mínimamente por el recurso humano especificado en el recuadro que se presenta a continuación. No obstante, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio y, asegurar las coberturas y cumplimiento de metas, se podrá reforzar y/o redistribuir el número de horas profesionales que componen la dotación, garantizando que, los cambios que en ésta se produzcan, no alteren las características técnicas del equipo ejecutor y se efectúen en campos disciplinarios afines.

EQUIPO TÉCNICO EJECUTOR DEL PROYECTO				
CARGO	PROFESIONAL	Calidad Contractual	Jornada Expresada en horas de dedicación semanales	FUNCIONES PRINCIPALES
Dirección	Director/a	PDI	44 hrs.	Velar por el fiel cumplimiento de los fines generales y específicos del proyecto
Coordinación Técnica	Psicólogo/a	PDI	44 hrs.	Supervisar los aspectos técnicos y administrativos del proyecto Velar por el cumplimiento de las metas del proyecto y lineamientos técnicos
Supervisores Líneas de Acción	Psicólogo/a y Asistente Social	PDI	22 hrs.	Supervisión de las líneas de acción del proyecto Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas
Profesional Equipo Técnico	Psicólogo/a	PDI	44 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesional Equipo Técnico	Psicólogo/a	Honorarios PDI	30 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo Técnico	Psicólogos/as	Proyecto CAVAS SERNAM	90 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo Técnico	Asistente Social	Proyecto CAVAS SERNAM	77 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo Técnico	Abogado/a	Proyecto CAVAS SERNAM	11 hrs.	Orientación y asesoría en materias legales a mujeres víctimas y sus familiares Asesoría en materias jurídicas al equipo técnico Coordinación con entidades de la red
Profesionales Equipo Técnico	Psiquiatra o becado/a en psiquiatría	Proyecto CAVAS SERNAM	11 hrs.	Evaluación y diagnóstico psiquiátrico Asesoría en materias psiquiátricas y diagnóstico diferencial
Técnicos	Técnico Social	Proyecto CAVAS SERNAM	40 hrs.	Apoyo a la labor de gestión del proyecto Proporcionar elementos cuantificables en torno a la labor del equipo técnico
Auxiliar de Aseo		Proyecto CAVAS SERNAM	25 hrs.	Aseo y mantención de las dependencias donde se desarrolla el proyecto

**SÉPTIMO: Plazo de Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio contempla el financiamiento de los objetivos específicos del proyecto, señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, comenzando a regir desde la total tramitación de las resoluciones aprobatorias del presente instrumento, por parte de SERNAM y la Policía de Investigaciones de Chile y hasta el 31 de Diciembre del año 2015. Sin perjuicio de lo anterior, atendido los fines del



presente convenio y con objeto de dar continuidad a la ejecución del proyecto, se reconocen como válidas las actuaciones realizadas por la Policía de Investigaciones de Chile, en el mismo objetivo del presente convenio, en el tiempo intermedio entre el 1° de Enero de 2015, a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá poner término unilateral, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita, con sesenta días de antelación a la fecha prevista como término. En caso que la Policía de Investigaciones de Chile ponga término anticipado al presente convenio, deberá restituir todos los recursos aportados por SERNAM en virtud de éste. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias del Programa, emprendiendo ambas instituciones, acciones conducentes a asegurar la continuidad de su atención especializada.

**OCTAVO: Coordinación y Seguimiento.**

Con el objeto de lograr una adecuada supervisión y ejecución de las orientaciones técnicas y objetivos del presente Convenio de Colaboración, SERNAM y la Policía de Investigaciones de Chile designan, en calidad de coordinadores/as, a la Jefa de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres del SERNAM, quien podrá delegar en un/a profesional de la Unidad esta función y al Director (a) del Instituto de Criminología, de la Policía de Investigaciones de Chile.

**NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: Personerías.**

El nombramiento de doña, Claudia Pascual Grau, como Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, consta en el Decreto Supremo N° 669 de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don Marcos Vásquez Meza, consta en el Decreto Supremo N° 100, del 26 de Junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Investigaciones, documentos que no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes.

**UNDÉCIMO: Firma y Suscripción.**

El presente convenio de cooperación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes comparecientes.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la suscripción del Convenio de Transferencia de Fondos y Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- **DESÍGNASE** como responsable de la supervisión y cumplimiento de dicho convenio al Jefe del Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile o a quien lo subrogue.

**PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE,**

**MARCOS VÁSQUEZ MEZA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**

RPH/DLB/msn.

Distribución:

- Sernam (1)
- Subdirop (1)
- Subdiradm (1)
- Insgal (1) ✓
- Jejur (1)
- Gab. Dirgral (1)
- Archivo (1)/